

**ENTIDAD EJECUTORA DE CONVERSIÓN A GAS NATURAL VEHICULAR
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 023/2021****La Paz, 17 de agosto de 2021**

VISTOS: El Informe INF/UOP/2021-0186 de 22 de julio de 2021, emitido por la Unidad Operativa; e Informe INF/UJU/2021-0107 de 17 de agosto de 2021, de la Unidad Jurídica de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular – EEC-GNV.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 348 de la Constitución Política del Estado, define a los hidrocarburos como un recurso natural, de carácter estratégico y de interés público para el desarrollo del país.

Que el Artículo 360 de la Norma Suprema, dispone que el Estado definirá la política de hidrocarburos, promoverá su desarrollo integral, sustentable y equitativo, y garantizará la soberanía energética.

Que la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, de Hidrocarburos, norma las actividades hidrocarburíferas de acuerdo a la Constitución Política del Estado, estableciendo los principios, normas y procedimientos fundamentales que rigen en todo el territorio nacional para el sector hidrocarburífero.

Que los incisos a) y f) del Artículo 11 de la mencionada Ley, prescribe como objetivos de la Política Nacional de Hidrocarburos, utilizar los hidrocarburos como factor del desarrollo nacional e integral de forma sostenible y sustentable en todas las actividades económicas y servicios, tanto públicos como privados; y garantizar y fomentar el aprovechamiento racional de los hidrocarburos, abasteciendo con prioridad a las necesidades internas del país.

Que el Decreto Supremo N° 27956 de 22 de diciembre de 2004, tiene por objeto definir el marco normativo y los procedimientos para implementar el Plan Nacional de Conversión de Vehículos a Gas Natural, incluyendo dentro de la Política Sectorial como prioridad nacional la conversión de vehículos para el uso del gas natural como combustible vehicular, velando por su desarrollo y consolidación dentro la matriz energética en todo el territorio nacional.

Que por Decreto Supremo N° 0675 de 20 de octubre de 2010, se crea la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular – EEC-GNV, como institución pública desconcentrada bajo dependencia del Ministerio de Hidrocarburos y Energía (actual Ministerio de Hidrocarburos y Energías), con independencia administrativa, financiera, legal y técnica, sobre la base de la normativa interna del Ministerio, con la finalidad de ejecutar Programas de Conversión a GNV y Mantenimiento de Equipos para GNV, y de recalificación y Reposición de Cilindros de GNV, así como administrar los recursos provenientes del Fondo de Conversión





Vehicular a GNV – FCVGNV y del Fondo de Recalificación de Cilindros a GNV – FRCGNV, en el marco de la normativa interna del actual Ministerio de Hidrocarburos y Energías.

Que por medio de Resolución Administrativa N° 03/2019 de 12 de febrero de 2019, se aprobó el “Manual de Procesos y Procedimientos para los Programas de Conversión a GNV, Mantenimiento de Equipos para GNV y el Programa de Recalificación y Reposición de Cilindros a GNV”, posteriormente modificada por las Resoluciones Administrativas N° 07/2020 de 14 de junio de 2020, 012/2020 de 16 de septiembre de 2020 y 19/2021 de 30 de junio de 2021.

Que mediante Informe INF/UOP/2021-0186 de 22 de julio de 2021, la Unidad Operativa, concluye que: *“a fin de incentivar las conversiones a GNV de vehículos de inyección secuencial, es necesario contar con un procedimiento que permita la asignación de beneficiarios en el programa de conversión de vehículos a GNV, con un kit de inyección secuencial de propiedad del beneficiario, por un lapso de 3 meses hasta que la EEC-GNV pueda proveer los mismos (...)”* y señala que: *“Se debe realizar la modificación al PROCEDIMIENTO DE ASIGNACION DE TALLER Y EQUIPOS que forma parte del Manual de Procesos y Procedimientos para los Programas de Conversión a GNV, Mantenimiento de Equipos para GNV y el Programa de Recalificación y Reposición de Cilindros a GNV (...)”*.

Que por Informe INF/UJU/2021-0107 de 17 de agosto de 2021, la Unidad Jurídica concluye que la modificación del PROCEDIMIENTO DE ASIGNACION DE TALLER Y EQUIPOS e incorporación del PROCEDIMIENTO DE REGISTRO EN EL PROGRAMA DE CONVERSIÓN CON KIT DE INYECCIÓN SECUENCIAL DE PROPIEDAD DEL BENEFICIARIO, no contraviene la normativa vigente.

POR TANTO:

La Directora General Ejecutiva de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular, designada mediante Resolución Ministerial N° 129-2020 de 20 de noviembre de 2020, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el “PROCEDIMIENTO DE REGISTRO EN EL PROGRAMA DE CONVERSIÓN CON KIT DE INYECCIÓN SECUENCIAL DE PROPIEDAD DEL BENEFICIARIO” en sus nueve (9) numerales (Anexo).

SEGUNDO.- APROBAR la incorporación del mencionado procedimiento, al “MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LOS PROGRAMAS DE CONVERSIÓN A GNV, MANTENIMIENTO DE EQUIPOS PARA GNV Y EL PROGRAMA DE RECALIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DE CILINDROS A GNV”, aprobado por Resolución Administrativa N° 03/2019 de 12 de febrero de 2019, y modificada por las Resoluciones 07/2020 de 14 de junio de 2020, 012/2020 de 16 de septiembre de 2020, 19/2021 de 30 de junio de 2021 y 22/2021 de 10 de agosto



de 2021, conforme lo establecido en el Informe INF/UOP/2021-00186 de 22 de julio de 2021.

TERCERO.- APROBAR la modificación en el apartado “POLÍTICAS” del PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE TALLER Y EQUIPOS, que forma parte del “MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LOS PROGRAMAS DE CONVERSIÓN A GNV, MANTENIMIENTO DE EQUIPOS PARA GNV Y EL PROGRAMA DE RECALIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DE CILINDROS A GNV”, aprobado por Resolución Administrativa N° 03/2019 de 12 de febrero de 2019, y modificada por las Resoluciones 07/2020 de 14 de junio de 2020, 012/2020 de 16 de septiembre de 2020, 19/2021 de 30 de junio de 2021 y 22/2021 de 10 de agosto de 2021, debiendo incluirse el siguiente texto:

“En el caso de solicitudes de instalación de un cilindro adicional para vehículos que no sean buses, se deberá verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- *El vehículo debe pertenecer al sector de transporte público.*
- *Realizar rutas interprovinciales o interciudades, verificando las mismas a través del sistema HYDRO de la ANH.*
- *El vehículo debe contar con una estructura que permita la instalación de dos cilindros de manera que soporte esfuerzos de carga”.*

CUARTO.- Queda firme y subsistente la Resolución Administrativa N° 03/2019 de 12 de febrero de 2019, y sus modificaciones Resoluciones N° 07/2020 de 14 de junio de 2020, N° 012/2020 de 16 de septiembre de 2020, N° 19/2021 de 30 de junio de 2021 y N° 22/2021 de 10 de agosto de 2021.

QUINTO.- Todas las Unidades de la EEC-GNV quedan encargadas de la aplicación y cumplimiento de la presente Resolución a partir de la fecha.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Blanca Karina Villacorta Murguía
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA
ENTIDAD EJECUTORA DE CONVERSIÓN A GNV
MINISTERIO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍAS



Acc. Liliam Farfan Uria
JEFE UNIDAD JURÍDICA
Entidad Ejecutora de Conversión a GNV
MINISTERIO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍAS

BKVM/LFarfan/JCOstria
CC: Archivo



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

ANEXO



PROCEDIMIENTO DE REGISTRO EN EL PROGRAMA DE CONVERSIÓN CON KIT DE INYECCIÓN SECUENCIAL DE PROPIEDAD DEL BENEFICIARIO

1. OBJETIVO

Establecer las actividades, requisitos y formalidades del registro de beneficiarios del programa de conversión con kit de inyección secuencial de propiedad del beneficiario.

2. ALCANCE

Se aplicará en la regional Santa Cruz de la EEC-GNV de la EEC-GNV.

3. RESPONSABILIDADES

Su aplicación y cumplimiento es responsabilidad de:

- El personal dependiente de la EEC-GNV Regional Santa Cruz encargado del registro de beneficiarios en el programa de conversión.
- Los Beneficiarios del programa de conversión de vehículos a GNV, que ejecuta la EEC-GNV en la Regional Santa Cruz.
- Talleres de conversión con contrato vigente con la EEC-GNV.

4. BASE LEGAL O NORMATIVA

- Decreto Supremo N°675 de fecha 20 de octubre de 2010.

5. PROCEDIMIENTO

5.1 SOLICITUD DE CONVERSIÓN

El beneficiario presenta a la Regional Santa Cruz de la EEC-GNV en un folder color amarillo los siguientes requisitos:

1. Carta de solicitud de conversión para GNV con kit de inyección secuencial de propiedad del beneficiario en el cual el mismo expresa que asume toda responsabilidad del correcto funcionamiento del kit de conversión proporcionado, deslindando a la EEC-GNV de cualquier responsabilidad producto de un mal funcionamiento del kit y repercusiones en el vehículo.
2. Fotocopia Carnet.
3. Fotocopia RUAT.
4. Fotocopia SOAT.
5. Fotocopia última factura de agua, luz o gas domiciliario.
6. Fotocopia de Poder o documento privado de compra-venta (si corresponde).
7. Especificaciones Técnicas del Kit de inyección secuencial del beneficiario.
8. Certificado Ibmetro del Kit de inyección secuencial del beneficiario.

5.2 REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE INFORMACIÓN

El Técnico de Programas revisa los requisitos presentados por el beneficiario y verifica lo siguiente:

- Que el vehículo no se encuentre registrado en la base de datos de la EEC-GNV.
- Que el vehículo no cuente con registro de consumo de GNV en la base de datos de la ANH.





- Que el vehículo no figure con alimentación a combustible a GNV en la base de datos del RUAT.

Si existen observaciones en los documentos presentados se notifica al beneficiario para que subsane las mismas.

5.3 ASIGNACIÓN DE TALLER DE CONVERSIÓN

El Técnico de Programas procede a la asignación de:

- El cilindro a GNV a ser instalado en el vehículo
- El taller de conversión a requerimiento del beneficiario

Genera tres (3) ejemplares del Formulario QTA-1 para la firma por parte del beneficiario.

5.4 EMISIÓN Y FIRMA DEL FORMULARIO QTA-1

El Técnico de Programas procede a emitir el formulario QTA-1 en tres (3) ejemplares para la firma del beneficiario:

- Una (1) copia para el registro de la EEC-GNV.
- Una (1) copia para el beneficiario.
- Una (1) copia para que el beneficiario entregue al taller asignado.

5.5 CONVERSIÓN DEL VEHICULO A GNV

El beneficiario con el formulario QTA-1 debidamente firmado, se aproxima al taller asignado con el kit de conversión propio.

El taller recibe la orden de proceder, verifica que el cilindro asignado este en su inventario físico de cilindros, registra el número de serie del kit proporcionado por el beneficiario en el SUIC-GNV.

Procede con la conversión del vehículo a GNV.

6. REGISTROS

- ✓ EECGNV
 - Base de Datos EEC-GNV
 - SUIC-GNV
 - Carta de solicitud del beneficiario
 - Formulario QTA-1
 - Hoja de Ruta
- ✓ ANH
 - HYDRO-ANH

7. TERMINOLOGÍA

EEC-GNV: Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular.

SUIC-GNV: Sistema Único de Información Conjunta de la Entidad Ejecutora de Conversión a GNV.

HIDRO-ANH: Sistema de Registro de Servicios realizados por talleres autorizados por la ANH.

RUAT: El Registro Único para la Administración Tributaria Municipal

Formulario QTA-1: Documento que se genera en el Sistema Unificado de Información Conjunta para proceder con la Conversión de Vehículos a GNV para los beneficiarios con kits de inyección secuencial (quinta generación) propio según los parámetros establecidos por la EEC-GNV.

8. RESUMEN DEL PROCEDIMIENTO

		ENTIDAD EJECUTORA DE CONVERSIÓN A GAS NATURAL VEHICULAR	FORMULARIO CON-06
		MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS PARA CONVERSION DE VEHICULOS A GNV	PROCEDIMIENTOS
NOMBRE DEL ÁREA O UNIDAD ORGANIZACIONAL			
Unidad Operativa			
NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO			
Procedimiento de registro en el programa de conversión con kit de inyección secuencial de propiedad del beneficiario.			
OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO			
Normar las actividades que integran el procedimiento de registro en el programa de conversión con kit de inyección secuencial de propiedad del beneficiario.			
TAREAS DEL PROCEDIMIENTO			
N.º	Descripción de Tareas	Responsable	Formulario/Documentos/Insumos
1.	Presenta carta de solicitud de Conversión a GNV con kits de inyección secuencial propio, adjuntando al mismo lo requisitos solicitados por la EEC-GNV.	Beneficiario	<ul style="list-style-type: none"> • Carta de solicitud • Copia de C.I. • Copia de RUAT. • copia de SOAT. • copia de Factura de Agua o Luz o Gas. • Copia de la Minuta de transferencia, poder notariado o el documento privado de compra y venta (si corresponde) • Especificaciones Técnicas del Kit del beneficiario
2.	Recibe solicitud y revisa los documentos escaneados <ol style="list-style-type: none"> 1. Revisa Que el vehículo no se encuentre registrado en la base de datos de la EEC-GNV. 2. Revisa Que el vehículo no se encuentre registrado en la base de datos de la ANH. 3. Revisa Que el vehículo no figure con alimentación a Gas Natural en la base de datos del RUAT. 	Técnico de Programas	<ul style="list-style-type: none"> • SUIC-GNV • Sistema ANH • Sistema RUAT

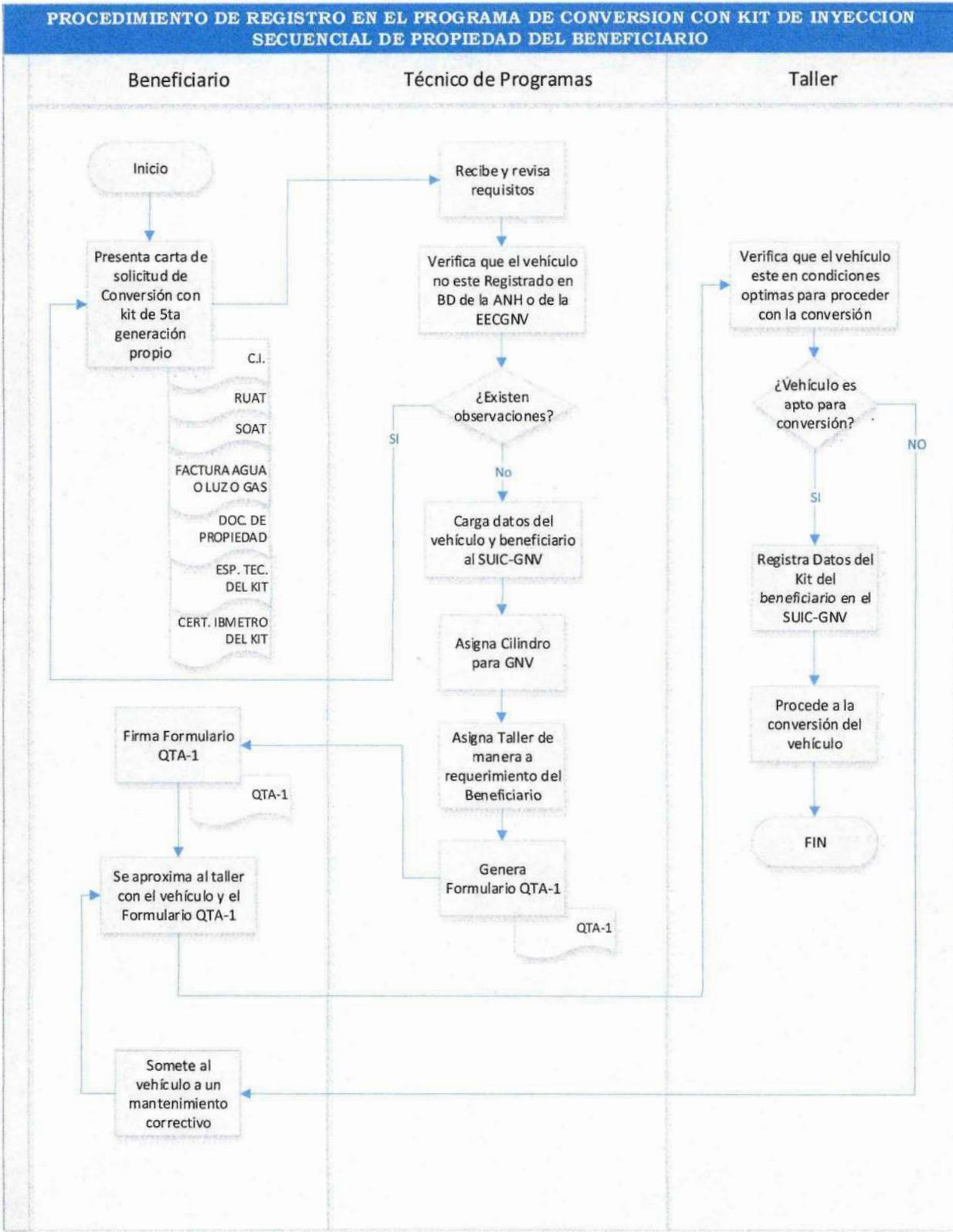


	<ul style="list-style-type: none"> Si los documentos no cumplen con lo requerido se notifica al beneficiario las observaciones realizadas para que sean subsanadas. 		
3.	Procede a registrar al beneficiario en el programa de conversión a GNV en el Sistema SUIC-GNV	Técnico de Programas	<ul style="list-style-type: none"> SUIC-GNV
4.	En base a las características del vehículo se asigna la capacidad de cilindro correspondiente. Se asigna el taller de conversión a requerimiento del beneficiario.	Técnico de Programas	<ul style="list-style-type: none"> SUIC-GNV
5.	Se imprime en 3 (tres) el formulario QTA-1 para la firma del Beneficiario	Técnico de Programas	<ul style="list-style-type: none"> SUIC-GNV Formulario QTA-1
6.	El beneficiario se aproxima al taller asignado con la copia firmada del formulario QTA-1	Beneficiario	<ul style="list-style-type: none"> Formulario QTA-1
7.	El taller verifica que el vehículo está en condiciones óptimas para proceder con la conversión. En caso de encontrarse observaciones el beneficiario debe someter a su vehículo a un mantenimiento correctivo.	Taller de conversión a GNV	<ul style="list-style-type: none"> Formulario QTA-1
8.	Registra el número de serie el kit propio del beneficiario en el SUIC-GNV y procede con la conversión.	Taller de conversión a GNV	<ul style="list-style-type: none"> SUIC-GNV Formulario QTA-1
9.	Fin del Procedimiento		





9. FLUJOGRAMA



EEC-GNV



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

ANEXO



PROCEDIMIENTO DE REGISTRO EN EL PROGRAMA DE CONVERSIÓN CON KIT DE INYECCIÓN SECUENCIAL DE PROPIEDAD DEL BENEFICIARIO

1. OBJETIVO

Establecer las actividades, requisitos y formalidades del registro de beneficiarios del programa de conversión con kit de inyección secuencial de propiedad del beneficiario.

2. ALCANCE

Se aplicará en la regional Santa Cruz de la EEC-GNV de la EEC-GNV.

3. RESPONSABILIDADES

Su aplicación y cumplimiento es responsabilidad de:

- El personal dependiente de la EEC-GNV Regional Santa Cruz encargado del registro de beneficiarios en el programa de conversión.
- Los Beneficiarios del programa de conversión de vehículos a GNV, que ejecuta la EEC-GNV en la Regional Santa Cruz.
- Talleres de conversión con contrato vigente con la EEC-GNV.

4. BASE LEGAL O NORMATIVA

- Decreto Supremo N°675 de fecha 20 de octubre de 2010.

5. PROCEDIMIENTO

5.1 SOLICITUD DE CONVERSIÓN

El beneficiario presenta a la Regional Santa Cruz de la EEC-GNV en un folder color amarillo los siguientes requisitos:

1. Carta de solicitud de conversión para GNV con kit de inyección secuencial de propiedad del beneficiario en el cual el mismo expresa que asume toda responsabilidad del correcto funcionamiento del kit de conversión proporcionado, deslindando a la EEC-GNV de cualquier responsabilidad producto de un mal funcionamiento del kit y repercusiones en el vehículo.
2. Fotocopia Carnet.
3. Fotocopia RUAT.
4. Fotocopia SOAT.
5. Fotocopia ultima factura de agua, luz o gas domiciliario.
6. Fotocopia de Poder o documento privado de compra-venta (si corresponde).
7. Especificaciones Técnicas del Kit de inyección secuencial del beneficiario.
8. Certificado Ibmetro del Kit de inyección secuencial del beneficiario.

5.2 REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE INFORMACIÓN

El Técnico de Programas revisa los requisitos presentados por el beneficiario y verifica lo siguiente:

- Que el vehículo no se encuentre registrado en la base de datos de la EEC-GNV.
- Que el vehículo no cuente con registro de consumo de GNV en la base de datos de la ANH.





- Que el vehículo no figure con alimentación a combustible a GNV en la base de datos del RUAT.

Si existen observaciones en los documentos presentados se notifica al beneficiario para que subsane las mismas.

5.3 ASIGNACIÓN DE TALLER DE CONVERSIÓN

El Técnico de Programas procede a la asignación de:

- El cilindro a GNV a ser instalado en el vehículo
- El taller de conversión a requerimiento del beneficiario

Genera tres (3) ejemplares del Formulario QTA-1 para la firma por parte del beneficiario.

5.4 EMISIÓN Y FIRMA DEL FORMULARIO QTA-1

El Técnico de Programas procede a emitir el formulario QTA-1 en tres (3) ejemplares para la firma del beneficiario:

- Una (1) copia para el registro de la EEC-GNV.
- Una (1) copia para el beneficiario.
- Una (1) copia para que el beneficiario entregue al taller asignado.

5.5 CONVERSIÓN DEL VEHICULO A GNV

El beneficiario con el formulario QTA-1 debidamente firmado, se aproxima al taller asignado con el kit de conversión propio.

El taller recibe la orden de proceder, verifica que el cilindro asignado este en su inventario físico de cilindros, registra el número de serie del kit proporcionado por el beneficiario en el SUIC-GNV.

Procede con la conversión del vehículo a GNV.

6. REGISTROS

- ✓ EECGNV
 - Base de Datos EEC-GNV
 - SUIC-GNV
 - Carta de solicitud del beneficiario
 - Formulario QTA-1
 - Hoja de Ruta
- ✓ ANH
 - HYDRO-ANH

7. TERMINOLOGÍA

EEC-GNV: Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular.

SUIC-GNV: Sistema Único de Información Conjunta de la Entidad Ejecutora de Conversión a GNV.

HIDRO-ANH: Sistema de Registro de Servicios realizados por talleres autorizados por la ANH.

RUAT: El Registro Único para la Administración Tributaria Municipal

Formulario QTA-1: Documento que se genera en el Sistema Unificado de Información Conjunta para proceder con la Conversión de Vehículos a GNV para los beneficiarios con kits de inyección secuencial (quinta generación) propio según los parámetros establecidos por la EEC-GNV.

8. RESUMEN DEL PROCEDIMIENTO

		ENTIDAD EJECUTORA DE CONVERSIÓN A GAS NATURAL VEHICULAR	FORMULARIO CON-06
		MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS PARA CONVERSION DE VEHICULOS A GNV	PROCEDIMIENTOS
NOMBRE DEL ÁREA O UNIDAD ORGANIZACIONAL			
Unidad Operativa			
NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO			
Procedimiento de registro en el programa de conversión con kit de inyección secuencial de propiedad del beneficiario.			
OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO			
Normar las actividades que integran el procedimiento de registro en el programa de conversión con kit de inyección secuencial de propiedad del beneficiario.			
TAREAS DEL PROCEDIMIENTO			
N.º	Descripción de Tareas	Responsable	Formulario/Documentos/Insumos
1.	Presenta carta de solicitud de Conversión a GNV con kits de inyección secuencial propio, adjuntando al mismo lo requisitos solicitados por la EEC-GNV.	Beneficiario	<ul style="list-style-type: none"> • Carta de solicitud • Copia de C.I. • Copia de RUAT. • copia de SOAT. • copia de Factura de Agua o Luz o Gas. • Copia de la Minuta de transferencia, poder notariado o el documento privado de compra y venta (si corresponde) • Especificaciones Técnicas del Kit del beneficiario
2.	Recibe solicitud y revisa los documentos escaneados 1. Revisa Que el vehículo no se encuentre registrado en la base de datos de la EEC-GNV. 2. Revisa Que el vehículo no se encuentre registrado en la base de datos de la ANH. 3. Revisa Que el vehículo no figure con alimentación a Gas Natural en la base de datos del RUAT.	Técnico de Programas	<ul style="list-style-type: none"> • SUIC-GNV • Sistema ANH • Sistema RUAT





	<ul style="list-style-type: none"> • Si los documentos no cumplen con lo requerido se notifica al beneficiario las observaciones realizadas para que sean subsanadas. 		
3.	Procede a registrar al beneficiario en el programa de conversión a GNV en el Sistema SUIC-GNV	Técnico de Programas	<ul style="list-style-type: none"> • SUIC-GNV
4.	En base a las características del vehículo se asigna la capacidad de cilindro correspondiente. Se asigna el taller de conversión a requerimiento del beneficiario.	Técnico de Programas	<ul style="list-style-type: none"> • SUIC-GNV
5.	Se imprime en 3 (tres) el formulario QTA-1 para la firma del Beneficiario	Técnico de Programas	<ul style="list-style-type: none"> • SUIC-GNV • Formulario QTA-1
6.	El beneficiario se aproxima al taller asignado con la copia firmada del formulario QTA-1	Beneficiario	<ul style="list-style-type: none"> • Formulario QTA-1
7.	El taller verifica que el vehículo está en condiciones óptimas para proceder con la conversión. En caso de encontrarse observaciones el beneficiario debe someter a su vehículo a un mantenimiento correctivo.	Taller de conversión a GNV	<ul style="list-style-type: none"> • Formulario QTA-1
8.	Registra el número de serie el kit propio del beneficiario en el SUIC-GNV y procede con la conversión.	Taller de conversión a GNV	<ul style="list-style-type: none"> • SUIC-GNV • Formulario QTA-1
9.	Fin del Procedimiento		





9. FLUJOGRAMA

